



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : CENTRAL DE DISOLVENTES S.A.S  
**DEMANDADO** : ISMAEL ARANGO  
**RADICACIÓN** : 41-001-40-03-008-2018-00906-00

Recibido el despacho comisorio No. 27 diligenciado, procede esta Agencia Judicial a agregarlo al expediente de la referencia, tal como lo indica el artículo 40 del Código General del Proceso.

De la misma manera, tal como lo dispone el numeral 6 del artículo 309 de la norma en cita, se concede a las partes el término de cinco (5) días para lo pertinente, vencido el término estipulado, pasan las diligencias al despacho.

### DISPONE

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente, el Despacho Comisorio 027 diligenciado.

**SEGUNDO: CONCEDER** a las partes el término de cinco (5) días para lo pertinente, contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez

Ss  
MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, 04 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 056 hoy a las SIETE de la mañana.



---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

---

SECRETARIO